



República Argentina - Poder Ejecutivo Nacional
2019 - Año de la Exportación

Informe

Número:

Referencia: Informe Intervención Previa N° 29/19 - "Modificación Delegaciones Provinciales"

INFORME DE INTERVENCIÓN PREVIA N° 29/19 **"MODIFICACIÓN DELEGACIONES PROVINCIALES"**

ART N° 101 DEL ANEXO AL DECRETO N° 1344 REGLAMENTARIO DE LEY N° 24.156

1. Objeto

Emitir opinión en relación al Proyecto de Resolución, elaborado con el objeto de rectificar la Resolución vigente N° 38/17, a los fines de modificar Delegaciones Provinciales asignadas a dependencias de cinco (5) localidades del país, pertenecientes a la Gerencia Regional Centro Sur del IOSFA.

2. Alcance

La labor de auditoría fue realizada siguiendo los lineamientos de las Normas de Auditoría Interna Gubernamental (Resolución SIGEN N° 152/2002).

3. Marco Normativo

- Ley 24.156 de Administración Financiera y de los Sistemas de Control del Sector Público Nacional (LAF).
- Decreto N° 637/13 de creación del Instituto de Obra Social de las Fuerzas Armadas y su Decreto reglamentario N° 2271/13.
- Resolución N° 38/17 referida a la creación de las Delegaciones Provinciales, incluyendo sus competencias y jurisdicción.
- Resolución N° 5/19 Estructura Orgánica del IOSFA.

4. Aclaraciones Previas

La Resolución IOSFA N° 38/17 aprobada el 16 de noviembre del 2017 dispuso la creación de varias Delegaciones Provinciales IOSFA, estableciendo en la misma, sus sedes, en diferentes ciudades del país, sus competencias y jurisdicciones.

Por otro lado, en la Resolución 5/19 se aprobó la Estructura Organizativa (extraescalafonaria) del IOSFA, de conformidad con el Organigrama y las Responsabilidades primarias de cada Unidad Organizativa. Asimismo, esta resolución ha involucrado nuevas modificaciones y derogaciones referidas a la estructura organizativa de las Gerencias Regionales del IOSFA y sus Delegaciones Provinciales, tal como se detalla en el artículo 2º y sub- siguientes de la misma.

En el caso bajo análisis, el Jefe de Unidad de Planificación elevó el Proyecto de Resolución, a los fines de modificar la resolución IOSFA N° 38/17, con el objeto de permitir que Delegaciones Provinciales, pertenecientes a la Gerencia Regional Centro Sur, incorporen a sus jurisdicciones ciudades que se sitúan fuera del rango de sus competencias. Dicha solicitud tiene su fundamento en los planteos realizados por los delegados provinciales, mediante el cual, mencionan las complicaciones que se ocasionan en determinadas ciudades que se encuentran más próximas a la Delegación Provincial contigua, que a la correspondiente. En el mismo orden de ideas, se destacó la dificultad para negociar convenios, dado que, para un mismo prestador, la Obra Social posee dos interlocutores por cada Delegación Provincial involucrada. Estas situaciones dificultan la comunicación con los Prestadores y los tramites de los afiliados.

Por lo expuesto, se remitieron las actuaciones a la Subgerencia de Asuntos Jurídicos, a los efectos que dictamine sobre la cuestión expuesta anteriormente.

En dicha intervención no se ha objetado la modificación de la Resolución N° 38/17 con relación a su artículo 2º en cuanto a la Competencia y Jurisdicción de las Delegaciones Provinciales IOSFA.

Previa aprobación del Proyecto, se debe dar Intervención a todas las áreas involucradas, en virtud de las competencias específicas emanadas de sus acciones y responsabilidades primarias.

5. Observaciones y recomendaciones.

Del análisis en cuestión surge que, el Decreto de creación del IOSFA N° 637/2013 posee dos artículos específicos referidos a las facultades del Directorio que involucran los hechos anteriormente expuestos.

El art 20 inc. 2 hace referencia a la facultad del Directorio para formular la Estructura Orgánico funcional de la Administración Central del IOSFA y de sus áreas dependientes.

El art 20 inc. 6 establece la facultad del Directorio para aprobar la creación o instalación de Dependencias Jurisdiccionales o Regionales, con el fin de descentralizar acciones operativas que faciliten la relación entre los beneficiarios y prestadores.

Al respecto, es menester señalar que, de acuerdo a las potestades conferidas, el Directorio ha aprobado las Resoluciones anteriormente mencionadas, como así también ha intervenido en la derogación de varias de ellas, como, por ejemplo, aquellas que requerían de modificaciones en la estructura organizativa y responsabilidades primarias de las Unidades, además de algunas normas extemporáneas, tal como expresa el artículo 8 de la Resolución 05/19[1].

Observaciones.

Por lo expuesto anteriormente, el Directorio se encuentra facultado para realizar las modificaciones necesarias a la Resolución 38/17, no obstante ello que a partir de lo mencionado en el Proyecto de Resolución, con respecto a, “*que a la fecha no se cuenta con mecanismos fehacientes a efectos de determinar una nueva metodología de distribución territorial para las jurisdicciones de las Delegaciones Provinciales*” se deben generar procesos eficaces que impacten sobre la evaluación territorial, conforme a un análisis de cantidad y localización de todos los afiliados IOSFA a los fines de determinar de manera efectiva los lugares de asiento de las Delegaciones Provinciales del IOSFA y dependencias.

El proyecto propuesto no prevé las modificaciones pertinentes que deben efectuarse en el Sistema de Control Interno conforme con las responsabilidades que indica la Ley 24.156.

Asimismo, tampoco se prevé el grado de capacidad prestacional, técnica, administrativa, financiera, legal que posee la Delegación Provincial receptora de tales ciudades, con relación a las obligaciones y/o perjuicios que se podrían generar en dicho contexto, atento que se encuentran involucradas distintas jurisdicciones interprovinciales.

Por otro lado, tampoco se analizó el impacto económico- presupuestario que implican estas modificaciones.

Recomendaciones

Esta UAI considera procedente que se originen instrumentos oportunos de análisis, a los fines de determinar una eficaz metodología de distribución territorial, considerando la cantidad de afiliados que habitan en una determinada área, con el objetivo de evaluar las jurisdicciones convenientes para las Delegaciones Provinciales y dependencias, y así asegurar el cumplimiento de los objetivos dispuestos por la Obra Social. [2]

Por otro lado, es necesario que el Proyecto disponga de un Sistema de Control Interno, a los fines de mitigar posibles riesgos acaecidos de dicha modificación. Asimismo, el Proyecto debe mencionar el grado de capacidad prestacional, técnica, administrativa, financiera, legal que poseen las Delegaciones Provinciales receptoras de Ciudades, a los fines de afrontar obligaciones y posibles perjuicios originados por la pluralidad jurisdiccional.

Por último, es necesario la Intervención de la Gerencia de Administración y Finanzas a los fines de analizar el Impacto económico- financiero que producen dichas modificaciones.

6. Conclusión.

Del análisis del marco normativo descripto precedentemente surge que el Directorio IOSFA, se encuentra facultado para realizar las modificaciones que considere necesarias a la Resolución 38/17.

Atento que las modificaciones propuestas afectan cuestiones económicas, presupuestarias, administrativas y médicas, corresponde que previa aprobación del Proyecto, se de intervención a todas las áreas involucradas, en virtud de las competencias específicas emanadas de sus acciones y responsabilidades primarias, principalmente a la Gerencia de Prestaciones y a la Gerencia de Administración y Finanzas.

Por lo expuesto, esta UAI es de opinión FAVORABLE a la modificación de la Resolución 38/17, con la debida atención en las observaciones y recomendaciones efectuadas.

[1] ARTÍCULO 8°. - Derogar las Resoluciones de Directorio Nros. 2/15, 1/16, 5/16 y 5/17, mediante las cuales se establecieron o introdujeron modificaciones a la estructura organizativa y responsabilidad primaria de las Unidades, como así también cualquier otra norma anterior atinente a la organización que es aprobada en este acto, desde la firma de la presente, por haber perdido vigencia su contenido.

[2] IOSFA tiene el objetivo de conformar una red de servicios integradora, que articule y garantice la cobertura médico-asistencial y social, al tiempo que adopta los principios de equidad y solidaridad en el

acceso a las prestaciones.

Proporcionar servicios de cobertura médico-asistencial y social a los afiliados del IOSFA a lo largo de todo el país, a fin de satisfacer las necesidades de salud y recreación, contribuyendo a su bienestar en un marco de transparencia, equidad y solidaridad.